

RADICACION 2018-159-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **COLPENSIONES**, por las condenas ordenadas en la sentencia del 03 de abril de 2019 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 03 de abril de 2019 por este despacho.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **ELISEO DURAN NAVARRO** identificado con C.C 2.090.297 y en contra de **COLPENSIONES** por las siguientes sumas:

- A. OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$86.240)**, por concepto de incremento pensional, contenido en la sentencia de fecha 03 de abril de 2019.
- B. NOVENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$90.209)** por concepto de incremento pensional, contenido en la sentencia de fecha 03 de abril de 2019.
- C. NOVENTAY SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$96.523)**, por concepto de incremento pensional, contenido en la sentencia de fecha 03 de abril de 2019.
- D. CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$103.280)**, por concepto de incremento pensional, contenido en la sentencia de fecha 03 de abril de 2019.
- E. CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$109.373)**, por concepto de incremento pensional, contenido en la sentencia de fecha 03 de abril de 2019.
- F. CIENTO QUINCE MIL VOCECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$115.936)**, por concepto de incremento pensional, contenido en la sentencia de fecha 03 de abril de 2019.

**RADICACION 2018-159-01
EJECUTIVO**

G. CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), por concepto de costas procesales, del proceso ordinario radicado 2018-159.

H. Las anteriores sumas contenidas en los literales **a, b, c, d, e y f**, deberán ser indexadas en forma separada mes por mes por tratarse de pagos de tracto sucesivo cada uno de los incrementos de las mesadas pensionales desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **SANDRA LILIANA PEÑARANDA CARPIO** identificado con C.C 63.498.660 y TP 88821 del C.S.J. como apoderado del ejecutante, para que actué conforme al poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de éste auto a la ejecutada, hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas.

Practíquese la notificación en la forma prevista en el parágrafo del art 41 del C.P.T. Y de la S.S.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, el cual comenzará a contarse al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última de las notificaciones ordenadas en este numeral.

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **17 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.019 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-debucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria